

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Padanas Sánchez Ora, don José David Fernández Rivillos y don Enrique Prádanas Sánchez Oro, contra la empresa “Cerámica Técnica de Henares, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor siguiente:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don Raúl Padanas Sánchez Ora, don José David Fernández Rivillos y don Enrique Prádanas Sánchez Oro, frente a “Cerámica Técnica de Henares, Sociedad Anónima”, por importe de 60.254,14 euros en concepto de principal, más otros 9.792 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Trabrar embargo sobre los bienes de la ejecutada, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro, y consúltense las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Dirección General de Tráfico a través del Punto Neutro Judicial. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por Hacienda Pública a la ejecutada.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuenta corrientes de la Fundación Caja de Ahorros Castilla, “La Caixa”, “Banco Valencia”, “Caja de Madrid”, “Banesto” y “Banco Pastor” de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que las entidades bancarias actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, oficina 1143, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, si es mediante transferencia en dicha entidad, siendo los 20 dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta 2516, el número de ejecución y la persona o empresa que hace el ingreso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas “Productos Cerámicos Cetosa, Sociedad Anónima”, “Cerámica Arribas, Sociedad Limitada”, “Segura e Hijos, Sociedad Anónima”, “CM Capital Markets Holding, Sociedad Anónima”, “Cerámicos Ceratres, Sociedad Limitada”, “Materiales Anvi, Sociedad Limitada”, “Mauromán Integral, Sociedad Limitada”, y “Almacenes Antero Aybar, Sociedad Anónima”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con las mismas, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerámica Técnica de Henares, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.353/11)